



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1424
RADICADO N°. 2013-00143-00

1. En vista de que la liquidación del crédito no fue objetada por la contraparte se APRUEBA la misma (folio 797-798).
2. En el consecutivo 12 del expediente digital el apoderado de la parte actora solicita se amplíe el término para presentar el avalúo actualizado de los inmuebles, visto que el anterior perito falleció como se verifica de la página 2 del citado documento.

Pero, el día de hoy, 27 de octubre la parte actora presenta el avalúo actualizado de los inmuebles y anexos el pago del valor de la experticia como se evidencia en los consecutivos 13 al 15.

3. Por lo tanto, del dictamen presentado por la parte demandante que obra en el consecutivo 13 del expediente digital, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto (numeral 2, art. 444 ib.).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
J u e z



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
089 fijado en la página web de la rama judicial el
05/11/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA